

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huancavelica, 27 de Marzo del 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 083 - 2023/GOB.REG-HVCA/DREH/UGELHVCA

SEÑORES:

Directores de las II. EE. De los diferentes niveles y modalidades

PRESENTE.-

ASUNTO : Recomendaciones ante paralización de labores en II.EE.

REF. : OFICIO MÚLTIPLE N° 00058-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Por el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica y el mío propio; asimismo comunico recomendaciones emitidas por el Ministerio de Educación ante suspensión del servicio por medidas de paro o huelga que se estarían promoviendo en diversas regiones:

Al respecto se les precisa lo siguiente:

1. La Ley No 28044 Ley General de Educación en su artículo 3 establece: "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica".
2. De la misma manera, la Ley No 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, en su artículo 1 señala: "Constituyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes".
3. Por su parte, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: "a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo".
4. Asimismo, el clasificador de cargos de la Carrera Pública Magisterial (CPM), aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, señala como la misión del Director de la IE la de "Liderar, supervisar y evaluar la gestión

DJVO /DUGELH
Sec. atc

Jr. Pablo B. Solís N° 360 - Plaza San Cristóbal- Teléfono N° 067-452614- email: ugelhvca@regionhuancavelica.gob.pe ;
www.ugelhuancavelica.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

escolar y técnico productiva de la institución educativa a su cargo, mediante el aseguramiento de condiciones operativas, la supervisión y monitoreo del desempeño de los procesos pedagógicos, con el fin de garantizar el acceso, permanencia, culminación de la trayectoria escolar y posterior inserción laboral de los estudiantes asegurando la calidad del servicio educativo, la integridad físico- emocional de todos los estudiantes, el respeto a la diversidad y la mejora de los aprendizajes, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica o los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva, según corresponda."

5. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley No 284111, el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.
6. De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.5 de la Resolución de Secretaría General N° 326-207-MINEDU2, en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación, el director debe remitir a la UGEL la relación de los que hayan incurrido en dicha interrupción dentro del plazo de 24 horas.
7. Considerando que a la fecha se viene promoviendo movilizaciones regionales y nacionales, cuyas demandas no están vinculadas a asegurar la educación de nuestros estudiantes, se formula las siguientes recomendaciones que sus despachos deben considerar:
 - a) El director de la IE o responsable del programa educativo, es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así le corresponde remitir a la UGEL la relación de profesores o auxiliares de educación que han incurrido en dicha interrupción dentro del plazo de 24 horas.
 - b) Los profesores y auxiliares de educación deben asistir a su centro de labores, cumpliendo la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación, el pago de remuneraciones, por el trabajo efectivamente realizado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Reg. Documento: 02611006

Reg. Expediente: 01926592



D. Dora J. Urribarri Ortiz
Mg. Dora J. Urribarri Ortiz
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL I
UGEL HUANCAVELICA

DJJO /DUGELH
Sec. atc